



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.**

Barranquilla Atlántico, Mayo Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 08001-41-89-005-2019-00064-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA CEDEC NIT. 890.104.291-3.
DEMANDADO: EMILIO ALBERTO CAÑAMO CASTELLAR C.C. No. 72.338.012.

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene solicitado en memorial de fecha Abril 25 de 2023, la parte demandante solicita actualización del crédito, por lo que se procede a realizar conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P. Al Despacho para lo estime pertinente.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, MAYO OCHO (08) DE
DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó actualización de la liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista en el aplicativo TYBA, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

El ejecutante presentó su reliquidación del crédito especificando el capital e intereses y solicitando que los intereses moratorios se reliquiden a partir del 23 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2023. Una vez cotejada la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, con la realizada por este Despacho, se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, el Juzgado procederá a aprobarla y se ordenará su pago al demandante.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

R E S U E L V E:

1. Apruébese en todas sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha abril de 2023, la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.328.695) valor este que incluye la liquidación del crédito aprobada en fecha de tres (03) de marzo de Dos Mil Veinte (2020) en la cual se relacionaron capital e intereses liquidados desde enero 1 de 2017 hasta noviembre 25 de 2019 la cual arrojó un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$5.658.713); al igual la reliquidación aprobada en Agosto 04 de 2022, la cual se realizó desde el 26



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.**

de noviembre de 2019 hasta el 22 de febrero de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

2. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 09 mayo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 72
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ